

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. NUM. 36,023

## Sección A

### Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 380-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República ha expuesto la crítica situación en que recibió las finanzas públicas transcurridos 13 años del Golpe de Estado que ocasionó perjuicios económicos y sociales de gran magnitud, como el endeudamiento, la corrupción y el empobrecimiento del pueblo, sumado al entorno internacional de profundos desafíos por subsecuentes choques económicos, la pandemia

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b> Acuerdos Ejecutivos números 380-2022, 386-2022, 393-2022, 394-2022, 416-2022	A. 1-10
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE</b> Acuerdo No. DGMM/010-2022	A. 11-12

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 16

COVID-19 y los desastres naturales provocados por el cambio climático particularmente los huracanes ETA e IOTA, así como el conflicto bélico en Europa que afecta los precios de los combustibles y la producción de alimentos a nivel mundial, aspectos exógenos que generan inflación (65% de ella importada) y afectan directamente las finanzas públicas.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias

## ***Dirección General de la Marina Mercante***

ACUERDO No. DGMM/010-2022

### **LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE:**

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras adoptó mediante Decreto 161-84 el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 78 en su forma enmendada), mismo que establece en su regla I/6, que cada parte garantizará que la formación y evaluación de la gente de mar prescrita por el convenio se administre, supervise y vigile; y que los responsables de la formación y evaluación de la competencia de la gente de mar prescritas por el convenio estarán debidamente cualificadas para el tipo y nivel de formación o de evaluación correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la Sección A-I/6 del Código de Formación.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 118, numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública, se emitirán por Acuerdo los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de la Marina Mercante está a cargo de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la marina mercante, el transporte marítimo, la seguridad

marítima, la protección del medio ambiente marino, en particular la formación y titulación de gente de mar.

**CONSIDERANDO:** Mediante Acuerdo DGMM No.016-2015 de fecha 03 de junio de 2015, se aprobaron los Requisitos para el Reconocimiento de Centros de Formación Marítima acorde al STCW 78 en su forma enmendada.

**CONSIDERANDO:** Que la Aplicación del Acuerdo 016-2015 reformado, ha permitido la consideración de la reforma de sus disposiciones, con el propósito de desarrollar medidas de control que permitan garantizar el efectivo cumplimiento de la normativa nacional e internacional.

### **POR TANTO**

La Dirección General de la Marina Mercante en uso de las facultades que le confieren los artículos 1, 91 reformado y 92 numerales 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante; 118 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública; Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 en su forma enmendada y demás aplicables.

### **ACUERDA**

**Lo siguiente,**

**PRIMERO:** Reformar por adición el Apéndice I del Acuerdo DGMM. No. 016-2021 de fecha 03 de junio del 2015, que contiene el "REGLAMENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO DE

CENTROS DE FORMACIÓN MARÍTIMA” publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” 33,759 de fecha 18 de julio de 2015 de la siguiente forma:

“25. La Dirección General de la Marina Mercante, únicamente autorizará los Centros de Formación Marítima que sean de interés geográfico para esta Autoridad Marítima.”

**Artículo 35.-** Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.

**Artículo 36.-** El presente Reglamento entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). -

**PUBLÍQUESE. -**

**Edgar Isrrael Soriano Ortíz**  
**DIRECTOR GENERAL**

**Luis Orlando Ramos Carranza**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Artes Gráficas ENAG**

**HONDURAS**

**PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE**

**NUESTROS SERVICIOS**

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
LIBROS	TALONARIOS	LIBROS
REVISTAS	CARNE	PAPELERAS
AFICHES	TARJETAS DE BODA	ROMBOS
TRIFOLIOS	TARJETAS DE RELOJ	CARPETAS
HOJAS VOLANTES	FOLDER Y CARPETAS	<b>SOBRES</b>
CALENDARIOS	BOLSAS MANILA	OFICINA
PAPEL MEMBRETADO	CAJAS PARA PASTEL	AEREO
ETIQUETAS	LETRAS DE CAMBIO	BLANCO
CUADERNOS	CARÁTULAS DE ESCRITURA	COMENTARILLAS
AGENDAS	TROQUELADOS	BOLSAS MANILA

**NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR**

**gacetadigital@enag.gob.hn**  
**enag\_tegucigalpa@hotmail.com**  
**lagacetain@gmail.com**  
Teléfono: Teg. (504) 2220-1120 / SPK. 2352-2699

*"Acá Imprimimos la Historia" Somos la Nueva ENAG*